

# EL GLOBO.

Se suscribe en CADIZ, en el despacho de este periódico; en JEREZ en la librería de Bueno; en el PUERTO en la de Valderrama; en SANLUCAR en casa de Gurria; y en SAN FERNANDO, en el almacén de Diaz.—PRECIOS DE SUSCRICION.—Para Cádiz, llevados á las casas rs. vn. 13.—Recogiéndolo en el despacho 12.—Para fuera de Cádiz, franco de porte, 16.

## Historia de la semana.

Si no tubieramos ya tantas pruebas de la falta de unidad y de pensamiento en los hombres que dirigen hoy destinos de nuestro país; si no estubiésemos muy ciertos de que cada ministro, cada Regente tiene sus ideas, propias, y las ponen en práctica sin cuidarse de las de sus colegas, la real orden de 30 de Noviembre, espedita por el Sr. Gamboa, bastaria para demostrarlo. Y no es nuestro ánimo censurarla, léjos de eso hubiésemos deseado que todos los otros Regentes hubieran adoptado en cuanto á ella su pensamiento.

El Sr. ministro de Hacienda se propone no llenar las vacantes que haya en su ministerio, sino despues de un detenido exámen del personal: con este objeto nombra una comision que examine todos los expedientes formados, que analize los dictámenes de las juntas de gobierno de las provincias, y que forme listas de clasificacion de empleados en activo servicio, de cesantes, y de aspirantes; porque "deseo, dice el Sr. Gamboa, "que todos los empleos de este ministerio de mi cargo se provean sin mas miramientos, ni consideraciones que las que se funden en el mérito de las buenos servicios, la capacidad &c." ¡Ojalá todos los Regentes hubiesen pensado del mismo modo! Basta comparar este documento con los nombramientos hechos, y especialmente con los del ministro de la inamovilidad, y con los del nuevo doctor de la Universidad de Sevilla para convencerse de la unidad de miras y del sistema político de los miembros de la Regencia.

Háse ajustado un tratado de comercio con la Sublime Puerta. El Sultan de Constantinopla, siguiendo el impulso de la civilizacion europea, ha abolido el monopolio en sus estados, y permite á los Españoles el libre comercio con los Turcos. No podemos detenernos á explicar el pormenor de las estipulaciones hechas entre nuestro gobierno y la Sublime-

Puerta, porque este analisis nos detendria demasiado.

El acontecimiento mas grave y de mas importancia de la semana, que ha terminado ayer, es el estado de las provincias Vascongadas, á consecuencia de las últimas resoluciones del gobierno con respecto á la provincia de Alava, y de la conducta del general Alcalá en la de Guipuzcoa.

Antes de referir esos sucesos vamos á decir dos palabras sobre el decreto de 15 de Diciembre, que confirma los fueros de Navarra mediante ciertas condiciones para salvar la unidad Constitucional de la monarquia. Celebramos infinito que esta grave cuestion se haya terminado, así como sentimos en extremo que la precipitacion y la imprudencia de ciertos funcionarios de las provincias Vascongadas vayan cada dia imposibilitando mas el avenimiento con ellas.

A consecuencia de la ley de 25 de Octubre de 1839 confirmando los fueros de las provincias, comenzó el gobierno de entonces á ocuparse de este grave negocio: la Diputacion de Navarra envió comisionados á Madrid competentemente facultados, y despues de muchas conferencias ha quedado todo terminado entre el gobierno por una parte, y la provincia por otra.

Segun tenemos entendido, los sucesos últimamente ocurridos en Guipuzcoa y en Vizcaya han entorpecido el arreglo que con ellas debiera hacerse. Vamos á referir los que hemos sabido por los dos últimos correos.

Ya nuestros lectores tienen noticia de los motivos del primer choque entre la Diputacion foral de Guipuzcoa y el general Alcalá, por razon de los suministros. A poco fué nombrado por la Regencia gefe político, á pesar de que semejante funcionario público jamas habia existido en aquel país en épocas normales, y de que una gran parte de sus atribuciones corresponde á la Diputacion foral. Así el nombramiento de gefe político, como la union en una misma persona de es-

ta autoridad y la militar eran contra fuero, y la Diputacion se opuso; pero habiendo insistido Alcalá, tomó posesion.

Nos ha parecido oportuno recordar estos antecedentes para que nuestros lectores puedan enterarse y juzgar los últimos acontecimientos. El nuevo gefe político pasó una circular á todos los alcaldes de los pueblos para que le reconocieran. Don Asensio Ignacio de Altuna, alcalde de Azpeitia, se negó á ello, fundandose en que no podia reconocer una autoridad cuya existencia era contra fuero, cuando la Diputacion se habia resistido á reconocerla y estaba pendiente una reclamacion hecha al gobierno. ¿Qué hizo el general Alcalá? Oficiar al comandante de armas de Azpetia para que se apoderase de la persona del alcalde, y lo enviara preso á San Sebastian. El Sr. Altuna disfruta en su país de la mejor opinion, es un verdadero liberal, un hombre respetado de todos, tanto por su talento como por su probidad, y esta tropelia no ha podido menos de irritar á los pacíficos, enérgicos y generosos habitantes de las provincias. Conociendo el alcalde que la tranquilidad pública pudiera alterarse, si permitia que contra su persona se hiciera ostentacion de fuerza militar, ofició al comandante de armas diciéndole que se conformaria en ir arrestado á San Sebastian, siempre que se le declarase terminantemente que estaban dispuestos á hacer uso de la fuerza; previnono que no queria obedecer sino á ella pero que desaba al mismo tiempo que no se desplegara por evitar un disgusto y las serias consecuencias que ese acto pudiera producir. Estos hechos prueban hasta la evidencia la prudencia y energía del Sr. Altuna.

Conducido á San Sebastian, fué puesto á la disposicion del alcalde primero constitucional, que despacha el juzgado de primera instancia y en la primera declaracion, que se le ha exigido no ha querido reconocer jurisdiccion en el Sr. alcalde y se ha

## FOLLETTIN.

### Las visperas de Navidad.

Ayunemos á la usanza  
cenando, Ines, mucho y bien;  
que Dios nos dará en Belen  
un voto de confianza.

BRETON DE LOS HERREROS.

Las proximidades de Navidad en el presente año de gracia de 1840 han sido sombrías y turbias, ni mas ni menos que la política; el cielo ha estado hecho un ministerio de Gracia y Justicia, es decir, que si este ha llovido fogos y jueces de primera instancia, aquel ha arrojado de sí tales aguaceros que ya no queda por llenar ni partido judicial ni algibe en todos los dominios de España. Los temporales han tenido el puerto tan cerrado como la tesorería, y solo tal cual buque y tal cual peso duro han entrado de arribada en las arcas ó en la bahía. Los rios y las elecciones municipales se han salido de madre en algunos puntos, y ha habido avenida de garrotazos que ha destrozado las siembras y las costillas. Las faenas cam-

pestres están suspensas, y los peones se han vuelto á sus casas como los cuerpos francos. Los caminos y el derecho de propiedad han estado obstruidos á términos que ha sido forzoso no menos que un escuadrón de caballería para ver de sacar del atolladero á los dueños de la laguna de Janda. En suma, las Pascuas se han presentado hasta ahora tan calamitosas y tan poco alegres que no es de extrañar el aspecto harto menos placentero que de costumbre ha podido notarse en la poblacion. Pero no se entienda por esto que yo trate de atribuirlo exclusivamente á los altibajos políticos de la época un si es no es menguada en la que plugo á Dios echarnos á rodar por este escabroso mundo: él por su infinita misericordia me libre de meterme en semejantes honduras, que ni son para mí, ni para otros de mas cacumen en tales materias que el hijo de mi madre: nada de eso: quiero pues limitarme á creer que las muchas aguas de estos dias, unidas al poco dinero, son las verdaderas, las únicas causas de la poca animacion que se ha echado de ver en la pasada Noche buena, dejando que otros mas linceos, ó si se quiere mas suspicaces, saquen allá para sí consecuencias mas profundas de los hechos de que no soy sino un humilde y lego coronista.

La primera cosa que anuncia en Cádiz la proximidad de la Pascua es la feria de juguetes y muñecos, colocada otros años en la plaza de S. Fernando, y que en este ha vuelto á ocupar su antiguo sitio en la plazuela y callejon de los Descalzos. Y no se crea que

esta variacion puramente local es asunto de poco mas ó menos: ni por pienso: la autoridad creyendo que una plaza diáfana, bella y bien situada fuese, como era de presumir, mas ventajosa á la colocacion de los puestos que el sitio estrecho y desacomodado que hoy ocupa, así lo dispuso en el pasado año; pero la autoridad se equivocó, porque á veces la opinion pública (y sea dicho con su permiso) tiene la humorada de no querer lo mejor; así fué que apenas uno ú otro desesperado pasaba su estéril revista á los lebrillos de las bañoleras, y que solo tal cual solitario comprador ajustaba una matraca ó un cornudo pito, estimulado vivamente por los chicos de casa, los que volvian ufanos á ella con la piadosa intencion de alborotar el barrio entero y de no dejar dormir al proximo al son de sus destemplados instrumentos. Tal en fin fué la escasez de gentes, y tales y tan poderosos los clamores de los feriantes que no hubo sino desistir del proyecto de mejoras tan oportuna como inútilmente concebido, y reponer las cosas en el ser y estado que tenían en la susodicha plazuela, dejando que el respetable público se estreche, se estruje, se pise y apriete á todo su sabor en el callejon, ó bien que se rompa una espinilla en los nuevos asientos cuando deslumbado por las luces de las jugueterías se aproxima á ellas para contemplar al rey Herodes, si no es que viene en pos de alguna Herodias de pañolon y ojos negros.

Por lo demas, ni aquí ni allá varia el carácter de la feria, que es siempre uno mismo, ahora como en tiem-

negado á declarar. He radicado en el juzgado la causa, se ha pasado al fiscal, ha quedado preso el Sr. Altuna, y se ha dado cuenta á la Audiencia territorial.

Al mismo tiempo que sucedía esto en Guipuzcoa, era Alava testigo de otros hechos no menos deplorables; pero no de un funcionario subalterno, sino del Gobierno supremo. En Alava, lo mismo que en Guipuzcoa, ha dispuesto la Regencia que el comandante militar sea al mismo tiempo jefe político; pero debemos advertir á nuestros lectores que no estaban ambas provincias en el mismo caso.

Antes de la guerra civil á que dió feliz término el convenio de Vergara, habia habido siempre en las dos provincias de Vizcaya y de Guipuzcoa, además del capitán general, un funcionario nombrado por el Gobierno, que se llamaba Corregidor; sus facultades apenas pasaban de los límites de lo judicial. Alava carecía de este funcionario, y habia carecido siempre desde tiempo inmemorial: y hacia sus veces, y era delegado del poder supremo el diputado general. Una vez celebrado el convenio de Vergara, y como consecuencia natural de él se pensó en restablecer este funcionario con arreglo al fuero, y según una costumbre de siglos nunca interrumpida, que constituye uno de los derechos más respetables que pueden existir: en Vizcaya y en Guipuzcoa se nombró un corregidor. En Alava dejó de elegirse; pero el comandante general disputó sobre ello, y se elevó una consulta al Gobierno. En el mes de Julio el ministro interino Santillan la resolvió en favor de la provincia, y la Regencia acaba de anular aquella real orden, suponiendo que el ministro que la espidió no pudo consultar á S. M.: ¡Cómo si no se hubiera formado el expediente desde un año hacia! ¡Cómo si fuera dado á un ministro hacer semejante suposición, y un cargo tan grave á un antecesor suyo! Este hecho no necesita de comentarios.

La Regencia desentendiéndose del derecho establecido, de las estipulaciones de Vergara y de la resolución de S. M. la Reina Gobernadora ha nombrado al comandante general de Alava, jefe político de la provincia.

Al tiempo mismo que con los vascongados despliega el gobierno una energía tan intempestiva como poco prudente y justa, en las demás provincias se muestra débil, y débil en extremo: la anarquía material pasea las calles de Palencia, de Córdoba, y de otras muchas capitales de provincia, sin que hasta el presente se haya hecho nada para reprimirla; triste y muy triste es por cierto la situación actual de nues-

tro país! El partido moderado es insultado, se le amenaza, se le apalea..... ¿y todavía quieren persuadirnos de que hay libertad en las elecciones?

tro país! El partido moderado es insultado, se le amenaza, se le apalea..... ¿y todavía quieren persuadirnos de que hay libertad en las elecciones?

Cada día se dividen y se fraccionan los vencedores de Setiembre; en todas, ó en casi todas las provincias se van presentando dos bandos opuestos, que se hacen una guerra encarnizada, y sin embargo ningún moderado ha querido ir á votar; dos hechos recientes prueban á nuestro entender: muy claramente la hostilidad de un gran número de progresistas con la Regencia. Es el primero la elección del Sr. Lasaña, jefe político que fué de Madrid, para alcalde 1.º del ayuntamiento de la capital del reino; y el segundo la declaración hecha por el jurado de no haber lugar á la formación de causa por un artículo insertado en el *Pueblo Soberano*, y denunciado por el fiscal como subversivo. No es ya solo la prensa de todos colores la que hace oposición á la Regencia, es el jurado, son los electores de Madrid.

Otro suceso también de importancia á nuestro entender es el comunicado dirigido al *Huracan* por el general Linage, y los antecedentes que dieron lugar á él. Decíase en todas partes, y se aseguraba que el antiguo secretario de campaña del general en jefe de nuestros ejércitos no estaba muy de acuerdo ni con la Regencia, ni con su presidente, y después del comunicado hay muchas personas que aseguran lo mismo. Tal es el desorden en que estamos, que cada día hay un suceso importante, que si fuera solo, ocuparía á la nación entera, y sin embargo pasa, apenas aperebido; porque son tantos los que ocurren, que se confunden y se nivelan, sin que sea dable tener á uno por más notable que los demás.

Sobre el triste y mezquino resultado que ha tenido la invitación hecha por el señor comandante general de esta provincia á los principales comerciantes de ella, publicamos un breve artículo antes de ayer, y por la larga contestación que ha insertado en sus columnas el *Nacional*, habrán podido conocer nuestros lectores que nuestras protestas de neutralidad y de aislamiento entre todos los partidos lejos de haber sido sobradas como habrán podido parecer, han sido todavía insuficientes.

Nuestros cofrades del *Nacional* han tenido á bien llamarnos *órganos de las ideas moderadas*: séanos permitido repetir por la milésima vez, que á nadie representamos; y que de nadie somos *órganos*. Un periódico que sirve de *órgano* á un partido desempeña una misión honrosa y aun acaso más brillante que la nuestra: pero cada cual tiene la suya, y la del *Globo* es muy diferente.

Como en nuestro completo aislamiento no habla-

mos en nombre de nadie, claro es que á nadie podemos comprometer. Nunca hacemos más sino referir los hechos añadiendo nuestra insignificante opinión que unas veces será acertada y otras dejará de serlo. Acaso hayan influido razones distintas en la conducta de los comerciantes de Cádiz, pero los hechos son los siguientes.

Hace un año el Sr. Intendente Belza se vio obligado por los apuros de la tesorería á hacer una invitación semejante y reunió SEISCIENTOS MIL REALES.

Después el gobierno de la Nación ha tenido la imprudencia de hablar el lenguaje de un partido, de no buscar sus funcionarios sino en las filas de un solo bando, y de designar al opuesto con los términos más denigrantes é injuriosos.

Ahora el Sr. comandante general de la provincia acaba de hacer una invitación á la generosidad del comercio ¿cuanto ha reunido? treinta mil reales. Nada de eso 65.000 rs.

Este resultado es sin duda alguna mezquino, desproporcionado á la generosidad de este comercio, y á la urgencia de las atenciones que estaba destinado á cubrir. Nuestros colegas para explicarlo se han contentado con decir que *cada cual hace de su copa un sayo*. Quisimos buscar una explicación más satisfactoria y la encontramos.

1.º En los malos medios que se han adoptado.  
2.º En el prestigio que ha perdido la autoridad no solo á los ojos de los moderados sino también de las personas independientes é imparciales.

¿Nos engañamos? podrá ser, pero también puede que se equivoque el Nacional y que sean inútiles sus argumentos *ad terrorem*.

En el artículo que insertamos ayer del Sr. X... llamaron nuestra atención muy seriamente varios puntos, de los cuales iremos hablando cuando parezca ocasión oportuna.

De lo que debemos hacer mención ante todo y no puede menos de interesar al público, es ese patronato que produce 12000 duros al año, cuyas rentas no están á cargo de la junta de misericordia. Tiene mucha, muchísima razón el Sr. Alava en lo que brevemente indica acerca de un particular, y por lo general debemos decir, en prueba de que son desapasionados nuestros juicios, que aprobamos la mayor parte de las reformas proyectadas por el Sr. Alava aun cuando dudamos de que algunas de ellas sean inmediatamente realizables.

Las importantes noticias de Oriente que han recibido por el vapor de Levante y que insertamos

que vivimos, como dado á los intereses materiales y á los gozos positivos, procura ser de suyo estomacal y escogido de las parvas materias, en cuanto está en armonía con su angustiada bolsa, y que prefiere, cuando le dejan gastar sus cuartos en una pava á pagar sus arrears de la paja y utensilios, en lo que le alabo ciertamente de gusto.

Como cosa verificada en Pascuas, diremos por último que se efectuó ayer la traslación al ayuntamiento del retrato del Excmo. Sr. duque de la Victoria, sobre cuya ceremonia, suspendida hasta aquí á causa del mal tiempo, digimos en otra ocasión pocas palabras á nuestros lectores. Menos aun les diremos ahora, porque falta espacio y porque ignoramos todavía si ha ocurrido algo notable que de contar sea en este folletín. Solo si me ha referido por varios conductos que un globo que debió elevarse, y en el que se leían varias inscripciones, se rompió precisamente por donde decía: *Leyes*. Si esto es así, y si de este hecho casual puede sacarse alguna consecuencia, diré con franqueza que yo quiero á las leyes más bien rotas que elásticas, y que así como la olivina de Pulgar era *quebrar y no doblar*, así las leyes no deben sino acatarse ó romperse, mas no acomodarse ni torcerse al capricho del que las maneja. Allí habia escrito todo en este mundo, es decir, que siempre quiebra por lo más delgado y esto más delgado eran las *Leyes*.

en otro lugar alcanzan las de Alejandria hasta el 7 y las de Malta hasta al 17.

Ademas de la marcha de Ibrahim sobre Giza, y de los síntomas de insurreccion Griega que comenzaban á advertirse en Constantinopla, hemos encontrado una noticia interesante en los periódicos de Malta,

Anuncian que el Sultan estaba poco dispuesto á ratificar las concesiones hechas por el Comodoro Napier al virey, y esta resolucion seria tanto mas importante como que aumentaria de repente las dificultades de la diplomacia europea que ya comenzaba á lisonjearse de un resultado pacífico.

El tratado de 15 de Julio disminuyendo los dominios del Bajá le dejaba en calidad de hereditarios el Egipto y bajalato de Acre. La convencion celebrada ultimamente en Alejandria le conservaba el Egipto.

Las notas de Mr. Thiers de 8 de Octubre, que debemos considerar aceptada por sus sucesores señalan como *casus-belli* la destitucion de Mehemet de en bajalato ó de Egipto. Si de algun modo es posible la guerra, guerra habria como no allanase este nuevo embarazo la diplomacia inglesa. El *Times* de Malta dá á entender que la resistencia del Sultan es un resultado de las intrigas rusas. Esta conjetura nos parece tanto menos improbable como que el gabinete de San Petersburgo tiene un gran interes en no dejar apagar el incendio que amenazaba con sus llamas á la Turquía y á la Europa.

De todos modos estas noticias no tienen hasta ahora un carácter de autenticidad. El periódico á que nos referimos, se vale de un *parece (seems)* que nos hace concebir muchas dudas.

Ayer fué el dia de la *ovacion* que tenia preparada el Exmo. ayuntamiento al ilustre vencedor de Luchana, doblemente glorioso en Vergara. Nos complacemos en darle estos títulos, porque son honorosos á los ojos de uno y otro bando. Esta uniformidad no se ostiende por cierto á otros dictados que es ahora costumbre prodigar al general Espartero. Por nuestra parte le descamos mucho mas que la apoteosis de los partidos que son una gloria efimera y costosa. Acompañaban al retrato los batallones de la Milicia de esta ciudad y del Puerto: el globo no pudo elevarse á consecuencia de un incidente que es del dominio del folletín, como otras muchas cosas de nuestro tiempo.

## DECRETO.

La Regencia provisional del reino en uso de la autorización concedida al gobierno en la ley de 25 de Octubre de 1839, y para que pueda tener desde luego efecto la confirmacion de los fueros de Navarra en ella contenidos, sin perjuicio de la unidad constitucional, se ha servido decretar lo siguiente:

Art. 1.º Provisionalmente, y hasta tanto que se verifique la modificación de los fueros por medio de una ley, se observarán en Navarra las disposiciones siguientes:

**Ministerio de la Guerra.—Gobierno militar.—Primera.** El mando puramente militar estará en Navarra, como en las demas provincias de la monarquía, al cargo de una autoridad superior nombrada por el gobierno supremo y con las mismas atribuciones de los comandantes generales de las demas provincias, sin que nunca tenga el título de virey ni las atribuciones que estos han ejercido.

**Ministerio de Gracia y Justicia.—Administracion de justicia.—Segunda.** La administracion de justicia en Navarra, en la parte dispositiva, seguirá en los mismos términos que en la actualidad, hasta tanto que teniendo en consideracion las diversas leyes privativas de todas las provincias del reino, se formen los códigos generales que deban regir en toda la monarquía.

**Tercera.** En la parte orgánica y de procedimiento será en todo conforme á lo establecido ó que se establezca para los demas tribunales de la nacion, sujetándose á las variaciones que el gobierno supremo estime conveniente en lo sucesivo. Pero siempre deberá conservarse en la capital de la provincia la audiencia.

**Cuarta.** El tribunal supremo de justicia tendrá sobre los tribunales de Navarra y en los asuntos que en estos se ventilen las mismas atribuciones y jurisdiccion que

ejerce sobre todos los del reino, segun las leyes vigentes ó que en adelante se establecieren.

**Quinta.** El gobierno en la provision de plazas de magistrados y jueces de Navarra tendrá presente por ahora, y en la forma que lo estime, la conveniencia y aun necesidad de que sean conocedores de su legislación privativa.

**Ministerio de la Gobernacion.—Ayuntamientos.—Sesta.** Los ayuntamientos se elegirán y organizarán por las reglas generales que se adopten en lo sucesivo para toda la nacion.

**Septima.** Las atribuciones de los ayuntamientos relativas á la administracion económica interior de los fondos, derechos y propiedades de los pueblos, se ejercerán bajo la dependencia de la diputacion provincial, con arreglo á su legislación especial.

**Octava.** En todas las demas atribuciones los ayuntamientos estarán sujetos á la ley general.

**Diputacion provincial.—Novena.** Habrá una diputacion provincial que se compondrá de siete individuos nombrados por las cinco merindades, esto es, uno por cada una de las tres de menor poblacion, y dos por la de Pamplona y Estella que la tienen mayor, pudiendo hacerse en esto la variacion consiguiente, si se alterasen los partidos judiciales de la provincia.

**10.** La eleccion de los vocales de la diputacion de berá verificarse por las reglas generales con arreglo á las leyes vigentes ó que se adopten para las demas provincias. Pero los diputados de Navarra no podrán renunciar, y todos sus individuos recibirán una asignacion módica de los fondos de la provincia, como antiguamente la percibian los de fuera de Pamplona en atención á las mayores atribuciones y su constante permanencia en las juntas.

**11.** La diputacion provincial en cuanto á la administracion de productos de los propios, rentas, efectos vecinales, arbitrios y propiedades de los pueblos y de la provincia, tendrá las mismas facultades que ejercia el consejo de Navarra y la diputacion del reino; y ademas las que siendo compatibles con estas, tengan ó tuvieren las restantes diputaciones provinciales de la monarquía.

**12.** En los expedientes sobre la enagenacion de fincas é imposiciones de gravámenes sobre los bienes de los pueblos y de la provincia, el jefe político ejercerá en Navarra, oyendo á la diputacion, las atribuciones que por las leyes generales del reino estén reservadas al gobierno.

**13.** En todas las demas atribuciones la diputacion provincial de Navarra estará sujeta á la ley general.

**14.** La diputacion provincial de Navarra será presidida siempre por la autoridad superior política nombrada por el gobierno.

**15.** La vicepresidencia corresponderá siempre al vocal decano.

**Gobierno político.—16.** Existirá en Navarra una autoridad superior política nombrada por el gobierno, cuyas atribuciones serán las mismas que las de los gefes civiles de las demas provincias, con las modificaciones expresadas en los artículos anteriores, y sin que pueda reunir nunca ningun mando militar.

**Montes y pastos.—17.** No se hará ninguna novedad en el goce de los montes y pastos de Andia, Urbasa, Bardenas ni otros comunes con arreglo á lo establecido en las leyes de Navarra y privilegios de los pueblos.

**Servicio militar.—18.** Siendo obligacion de todos los españoles defender á su patria con las armas en la mano cuando fueren llamados por la ley; Navarra, como todas las demas provincias del reino, está obligada en los casos de quintas ó reemplazos ordinarios ó extraordinarios del ejército á presentar el cupo de hombres que le corresponda, quedando al arbitrio de su diputacion los medios de llenar este servicio.

**Ministerio de Hacienda.—Aduanas.—19.** Se trasladan las aduanas del Ebro á la frontera de los Pirineos, sujetándose á los aranceles generales que rijan en las demas aduanas de la monarquía, bajo las condiciones siguientes:

**20.** Que de la contribucion directa se separe á disposicion de la diputacion provincial, ó en su defecto de los productos de las aduanas, la cantidad necesaria para el pago de réditos de su deuda y demas atenciones que tienen consignadas sobre sus actuales tablas, y un tanto por ciento anual para la amortizacion de capitales de dicha deuda, cuya cantidad será la que produjeron dichas tablas en el año comun desde el de 1829 al de 1833 ambos inclusive.

**21.** Que aun cuando las aduanas de las provincias vascongadas no se trasladen á sus costas y fronteras, los puertos de S. Sebastian y Pasajes queden habilitados para la exportacion de los productos nacionales é importacion de los extranjeros con sujecion á los aranceles generales que rijan.

**22.** Que los contraregistros se han de colocar á cuatro ó cinco leguas de la frontera, dejando absolutamente libre el comercio interior, sin necesidad de guías ni de practicar ningun registro en otra parte despues de pasados aquellos, si esto fuere conforme con el sistema general de aduanas.

**23.** Que verificada la traslacion de las aduanas á la frontera, se sobreseerá en todas las causas de contrabando que se hallen pendientes, indultando á los encarecidos como lo permitan las leyes.

**Tabaco.—24.** La venta del tabaco en Navarra se administrará por cuenta del gobierno como en las demas provincias del reino; abonando á su diputacion ó en su defecto reteniendo esta de la contribucion directa la cantidad de 87,537 rs. anuales con que está gravada para darle el destino correspondiente.

**Sal.—25.** Siendo insostenible, despues de trasladadas las aduanas en Navarra, el sistema de libertad en que ha estado la sal, se establecerá en dicha provincia el estanco de este género por cuenta del gobierno; este se hará cargo de las salinas de Navarra, previa la competente indemnizacion á los dueños particulares á quienes actualmente pertenecen y con los cuales tratará.

Precedida la regulacion de los consumos de cada pueblo, la Hacienda pública suministrará á los ayuntamientos de los mismos la sal que anualmente necesitare en aquellos al precio de coste y costas que pagarán dichos ayuntamientos en los plazos y forma que determine el gobierno.

**26.** Si los consumidores necesitare mas cantidad que la arriba asignada, la recibirán al precio de estanco de los toldos que se establecerán en los propios pueblos para su mayor comodidad.

**27.** En cuanto á la esportacion de sal al extranjero, Navarra disfrutará de la misma facultad que para este tráfico lícito gozan las demas provincias, con sujecion á las formalidades establecidas.

**Papel sellado.—28.** Continuará como hasta aqui la exencion de no usarlo de que Navarra está en posesion.

**Pólvora y azufre.—29.** El estanco de estos artículos continuará en Navarra en la misma forma que actualmente se halla establecido.

**Rentas provinciales y derechos de puertas.—30.** No se estenderán á Navarra estas contribuciones indirectas mientras no llegue el caso de plantearse los nuevos aranceles y que en ellos se establezca que el derecho de consumo sobre géneros extranjeros se cobre en las aduanas.

**Contribuciones.—31.** Navarra pagará ademas de las contribuciones antes expresadas por única contribucion directa la cantidad de 1.800,000 reales anuales que proporcionalmente á su riqueza le corresponde de la suma que las de dicha clase importan hoy.

Se abonarán á su diputacion provincial 300,000 reales anuales de los expresados 1.800,000 por gastos de recaudacion y quiebras que quedan á su cargo.

**Culto y clero.—32.** La dotacion del culto y clero en Navarra se arreglará á la ley general y á las instrucciones que el gobierno espida para su ejecucion.

**Art. 2.º** En cumplimiento de lo mandado en la misma ley de 25 de Octubre de 1839 se dará cuenta de esta determinacion á las próximas Córtes.

**Art. 3.º** Con arreglo á las bases indicadas, y sin perjuicio de hacer de comun acuerdo cualquiera variacion que la esperiencia hiciere necesaria, se formulará el correspondiente proyecto de ley para presentarlo á las próximas Córtes.

**Art. 4.º** Se comunicará este decreto á los demas ministerios, para que por parte de todos tenga entero y cumplido efecto. Tendráse entendido, y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento.—El duque de la Victoria, Presidente.—En Palacio á 15 de Diciembre de 1840.—A. D. Manuel Cortina.

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

### Francia.

PARIS 10 DE DICIEMBRE.

**Discusion sobre el proyecto presentado por la comision señalando la suma de 700.000 francos para socorrer á los refugiados españoles.**

EL PRESIDENTE: La órden del dia es la discusion del proyecto de ley para socorrer á los emigrados extranjeros. M. Dugabé tiene la palabra.

M. Dugabé presenta varias reflexiones sobre la situacion de los refugiados pronunciándose contra algunas disposiciones de la amnistía general concedida por la Regencia y sobre todo contra el artículo que prohibe la entrada en España á aquellos cuyo caracter inspire algunas sospechas. Pregunta lo que debe hacer el gobierno frances en estas circunstancias y si tiene intencion de pedir al gobierno español explicacion sobre los términos del decreto de amnistía. El orador se queja de los rigores ejercidos sobre los españoles (murmillos) y pregunta por qué se halla un general español detenido todavia en la fortaleza de Lille.

M. Guizot: He tenido el honor de manifestar á la cámara en una de sus precedentes sesiones que el gobierno se ha propuesto no intervenir de modo alguno ni aun con palabras en los negocios interiores de España, y como la amnistía de que se trata es uno de ellos no se cree en la necesidad de ocuparse de ella: ademas todos los socorros que se den á los refugiados no son obligatorios, y si solo un acto de pura generosidad.

M. de Larcy: Es decir que el gobierno no se cree en libertad de negar estos socorros!...

M. Guizot: No he dicho eso.

M. de Larcy: Es una cuestion de humanidad y de moral... (Rumores) y el gobierno no tiene derecho por consideraciones políticas... (Tumulto.)

M. Viene: Nos pondreis en la precision de negar nuestros socorros.

M. de Larcy: Se trata de saber si el gobierno concederá ó no subsidios.

Varias voces: No es esa la cuestion.

M. de Larcy: Es una obligación moral... (nueva interrupción.) El ministro de negocios extranjeros ha dicho que el gobierno no debe intervenir ni aun en palabras...

M. Guizot: Oficiales.

M. de Larcy: Oficiales u oficiosas, es igual. (risas.) No me ocuparé mas que del resultado. ¿Es verdad que la influencia francesa no existe ya en España? He aquí una cuestión de grandísimo interes, tanto por lo menos como la de Oriente. Al morir Fernando VII el gobierno francés quiso establecer en España un gobierno de su hechura, un gobierno del *justo medio* como se decía entonces con mas osadía que en el día. (risas). Esta tentativa se frustró completamente. Por eso el gobierno acaba de declarar que no puede tener influencia alguna en los negocios de España, y hoy mismo el ministro de negocios extranjeros nos ha dicho que no conviene que el gobierno francés recuerde ni aun en los mas modestos terminos los servicios que ha hecho al español. Al mismo tiempo el ministro de Estado de España escribe al ministro francés... no tiene reparo en enviarle un despacho.

M. Guizot. No es exacto.

M. de Larcy. Celebró haber motivado esta aclaración, pues sería muy sensible que en los actuales momentos, la Francia se viera obligada á recibir los despachos chocantes (no les llamaré ofensivos) y les mercenarios del Sr. Ferrer.

Desa saber el orador si la Francia renuncia á la enorme suma que la España le debe, cuyos réditos se habian cobrado exactamente hasta 1835, y ahora que va á hacer el gobierno? La prisión de Bourges le incomoda, la hostilidad del palacio real la compromete, en cierto modo... (Escalamociones, gritos en el centro. Al orden!) la compromete porque el gobierno español con quien se quiere estar en armonía ve con predisposición esta hospitalidad. Se forman deseos por Isabel II, pero ¿qué haremos si es derribada de su trono?

Esta hipótesis es admirable; y en ese caso ¿la sostendremos? Si llega además á la edad de mayoría y se trata de un casamiento, si su efímero trono se sostiene hasta entónces, este trono será vendido por la Inglaterra á algun príncipe del continente ó á algun archiduque de Austria: todo es posible. Tales serán los resultados de la deplorable política del *justo medio* observada por nosotros en España.

M. Duchatel: No seguiré al honorable orador en su discurso, pero si le preguntaré una cosa acerca de los refugiados españoles. Ha sentido por principio que la Francia tenía una obligación precisa de socorrerlos. Ahora bien: ¿está consignado en nuestra legislación que todo francés tiene derecho absoluto á los socorros del estado? No. Y si aceptamos el principio que hoy queréis consagrar no sería dar á los extranjeros una preferencia sobre nosotros?

Respondiendo ahora al honorable M. Dugabe que ha preguntado porque se hallaba todavía preso el general Balmaseda, le diré que la cautividad que ahora sufre está muy lejos de ser rigorosa, teniendo á toda la ciudad de Lille por cárcel. Las razones que han determinado á mi predecesor á hacer durar esta detención son de derecho público, pues hallándose interesado el gobierno en que no se vuelva á encender la guerra civil, hace cuanto está en su poder para evitarlo.

M. de Carné: No me parece que la Francia debe separarse enteramente de los negocios de España.

M. Guizot: No lo temais. (Movimiento.)

M. de Carné: El tratado de la cuádruple alianza ha establecido una comunidad indispensable entre Francia y España.

M. Dugabe: Es evidente que la influencia francesa está perdida completamente porque no hemos tenido valor para decidimos por nadie. El orador se queja de que el gobierno se arrogue el derecho de negar pasaportes á los españoles que quieren pasar al extranjero para reclamar en él pensiones ó socorros.

La cámara pasa á la discusión de los artículos.

Art. 1.º Se abre un crédito de 700,000 francos al ministro del Interior, como suplemento á la suma de 2,350,000 fr. señalada en el capítulo 17 del presupuesto de dicho ministerio 1840, destinados á socorrer á los extranjeros refugiados por los sucesos políticos. Aprobado.

Art. 2.º Se proveerá á los gastos autorizados por la presente ley, con los recursos concedidos por la ley de hacienda del 10 de Agosto de 1839 para 1840. Aprobado.

—Se dice que el tribunal de los Pares no se ocupará del proceso de Darnés hasta despues de la ceremonia de la traslación de las cenizas del emperador.

—Varios periódicos han hablado de una nota que

recientemente se habia dirigido al gobierno francés por el Sr. Ferrer, ministro de negocios extranjeros en España. Otros periódicos han entretenido á sus lectores con amenazas que se suponen dirigidas recientemente al bajá de Egipto por el gobierno francés.

IDEM 11.—El nombramiento del general Harrison para presidente de los Estados Unidos ha sido plenamente confirmado por las cartas de New-York fecha del 20 de Noviembre traídas por el buque *North América*, que ha llegado el 7 á Liverpool. El general Harrison ha sido proclamado por el gobernador del Estado de Pensilvania, presidente por cuatro años de los Estados Unidos.

—Esta mañana ha salido de esta capital para Marsella, dirigiéndose de allí á Florencia, S. M. la Reina Doña Maria Cristina.

Durante su corta residencia en Paris ha sido visitada por cuantos personajes de distincion franceses y extranjeros se han hallado en Paris. La afabilidad y amabilidad que distinguen á la ilustre princesa, han cautivado á todos los que han tenido la dicha de acercarse á S. M.

Ayer estuvieron á despedirse de la Reina toda la familia real de Francia; y los señores Thiers, Remusat y Mathieu de la Redorte tubieron tambien la hora de presentarle sus respetos antes de su partida.

Gran número de españoles asistió tambien á la audiencia de despedida.

S. M. aseguró á todos que pensaba volver á Francia despues de haber visto á su familia en Italia. La madre de S. M. la Reina, viuda de Napoles, reside en Florencia.

—Los restos mortales de Napoleon fueron trasladados el dia 8 del corriente de la fragata *Belle Poule* al barco de vapor *Normandie*, el cual escoltado por otros dos vapores ha entrado ya en el Sena, y debe hallarse en Reven: por todas partes se hacen los mas pomposos honores al pasar el convoy que conduce aquellos preciosos restos.

## Noticias de Oriente.

### MALTA 17 DE DICIEMBRE.

ALEJANDRIA.—Nuestra correspondencia alcanza hasta el 7 del corriente. El pais está perfectamente tranquilo, y nuestros compatriotas están esperando vuelvan todos los refugiados de Malta.

El oficial, nombrado por Mehemet Ali para llevar á Ibrahim-Bajá la orden de evacuar la Siria, es Abdul Hamet Bey; y el vapor *Medea* salió el 28 con este oficial para Beyrouth.

Ibrahim-Bajá ha llegado con su ejército (que se gradúa en 30 ó 40.000 hombres) á Gaza: por lo tanto es cierto que Mehemet Ali ha enviado la orden de evacuar la Siria despues del tratado de Napier.

NOTICIAS IMPORTANTES DE CONSTANTINOPLA.—Por el paquete de vapor francés *Leonidas*, llegado ayer por la tarde, hemos recibido noticias de Constantinopla hasta el 8 del corriente. Por ellas sabemos, con bastante sentimiento, que la Puerta parece dispuesta á negarse á ratificar el tratado de Napier.

Damos esta noticia despues de haber examinado escrupulosamente nuestra correspondencia y los periódicos de Esmirna. Tememos que la Rusia sea la causa ú origen de esta desagradable ocurrencia.

San Juan, apóstol y evangelista.

El jubileo está en la iglesia del Cármen.

### OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

Horas.	Termóm. Reaum al aire libre	Baróm. medida inglesa.	Viento.	Atm.
Al s. el sol.	7½ s. 0.	30.00.	E.	Celajosa.
Al mediodía.	11½ s. 0.	30.00.	E.	Acelajada.
Al p. el sol.	11½ s. 0.	29.96.	E.	Idem.

### AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

El sol sale.... á las 7 y 10 minutos de la mañana.  
Se pone..... á las 4 y 50 minutos de la tarde.

### MAREAS DE MAÑANA.

Primera alta á las 4 y 34 min. de la madrugada.  
Primera baja á las 10 y 42 min. de la mañana.  
Segunda alta á las 4 y 50 min. de la tarde.  
Segunda baja á las 10 y 57 min. de la noche.

### Cadáveres sepultados en el cementerio de esta ciudad en el día de ayer.

Hombres.....	4
Mujeres.....	1
Niños.....	2
Niñas.....	3

Total..... 10

## PORTE MERCANTIL.

### BUQUES ENTRADOS

EN ESTE PUERTO EL DIA DE AYER.

Bergantin goleta ruso Olga, cap. H. Shourberg, de Gibraltar, en 5 dias, con madera.

Vapor paquete español Mercurio, D. Gerónimo Gonzalez, de Marsella, otros puertos de levante y Gibraltar, en 11 horas, con correspondencia y mercancías.—Pasajeros qu. trajo.

Don Juan Montañó, D. José Quevedo, marqués de Moz y su criado, D. Miguel Hinojosa y dos hijos, D. José Diez, D. Pedro Jontolla, D. José de Burgos, D. Rafael Torres y su esposa, D. José Garcia, Doña José Ortiz, D. Pedro Bello, D. José Martinez, D. Juan Lladro, D. José Mas, D. Salvador Cubells, D. Antonio Rivera, D. Miguel Jampany, D. Gabriel Perez, D. D. tolmé Bazon, Doña Magdalena Bardino y dos hijos.

Un bergantin ingles de levante y un místico español de poniente.

### SALIDOS.

Fragata española Apolo, su cap. y maestro D. José Lucas, para Puerto Rico y la Habana.

Bergantin goleta español S. Antonio, D. José Rodríguez, con sal, para Viveros.

Goleta idem Dolores, D. Andres Aveño, con mercancías, para Sevilla.

### PARA SANTIAGO DE CUBA.

La polacra española ISABEL, cap. D. Juan B. Llorens, debe estar próxima á recalar en este puerto, procedente del de Marsella, y solo se desbarca lo preciso para recoger los pasajeros que se presenten. Darán razon los Sres. D. Lorenzo Mendaro y hermanos, calle del Rosario, número 97.

EL paquete de vapor español MERCURIO salió el Lunes 28 del corriente á las 5 de la tarde, cargado de carga y pasajeros para Gibraltar, Málaga, Almería, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona y Barcelona.—Lo despacha D. P. F. del Campo, calle de las Descalzas, núm. 55.—El correo recogerá la correspondencia hasta las 3 de la tarde.

## VAPORES

### ENTRE CADIZ Y EL PUERTO.

Viajarán en los dias y á las horas que siguen poniéndose que estas salidas podrán ser alteradas, si primidas cuando la empresa lo estime conveniente.

De Cádiz. De Puerto.

### DOMINGO 27.

1 de la tarde.	7½ de la mañana.
3½ de idem.	11½ de idem.
	2½ de la tarde.

Precios: 5 rs. en popa y 2 en proa.

### VAPOR ENTRE CADIZ Y PUERTO REAL

En los dias primero y tercero de Pascua se harán siguientes viajes, si el tiempo lo permite.

De Cádiz. De Puerto Real.

### DOMINGO 27.

11 de la mañana.	4 de la tarde.
------------------	----------------

Precio 5 rs. sin distincion de sitio.

### Segunda empresa de vapores entre Cádiz y el Puerto de Santa Maria.

De Cádiz. Del Puerto.

### EL BETIS.

#### DOMINGO 27.

11½ de la mañana.	7 de la mañana.
2½ de la tarde.	1 del día.

Precios: 5 rs. en popa y 2 en proa.

### Teatro del Balon.

Esta tarde se ejecutará el drama en 5 cuadros titulado *El Tránsdor*: baile final. A las 4.

### Teatro Principal.

Esta noche se ejecutará el drama en 2 actos titulado *Pruebas de amor conyugal*.—Se bailará un padre.—Seguirá la comedia en un acto.—*La cueva de Estambul*. Baile y sainete. A las 7.

Editor responsable: A. AGUIRRE.

Imprenta del GLOBO, calle de la Verónica, núm. 11.